

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXI — N° 8.460</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 30 de diciembre de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 109.693</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Doctor CARLOS PONCE MARTINEZ Gobernador</p> <p>Doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Doctor ADOLFO ANTONIO COSCIA Ministro de Econ., F. y O. Públicas</p> <p>Doctor HUGO A. DESTEFANIS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO N° 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Código Civil (Ley N° 4200).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto N° 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.— (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Economía Nº 7558 del 20-12-69 — Apruébase el Plan Nº 23 del Consejo Mixto del Tabaco. Ampl. Presupuesto Plan Nº 18	4900
„ „ 7557 „ „ — Declárase zona de emergencia agropecuaria por sequía a varios Departamentos de la Pcia.	4900
M. de B. Social .. 7556 „ „ — Apruébanse las bases generales para el llamado a concurso de médicos	6901
M. de Gobierno .. 7538 „ „ — Dispónese el levantamiento de la intervención a la Cámara Reg. de la Producción	6903

EDICTO DE MINA

Nº 2137 — Máximo Román Chocobar. Expte. Nº 5413-F	6903
-------------------------------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 2131 — Municipalidad de Orán (Resolución Nº 431/69)	6903
Nº 2130 — Direc. de Vialidad de Salta. Pub. Nº 40/69	6903
Nº 2116 — De Y.P. Fiscales, Vespucio Nº Y.S. 60/753/69	6903

LICITACION PRIVADA

Nº 2133 — A.G.A.S. Ejec. Obra. Nº C-V/69	6904
----------------------------------------------------	------

RESOLUCION

N° 2132 — Direc. Gral. de Rentas (Resolución Gral. N° 6/69) 6904

EDICTO CITATORIO

N° 2120 — De Modesto Cuéllar y José Agustín Luis 6904
 N° 2025 — De Bernardo Fernández y Sra. 6904
 N° 2115 — De Ricardo Joaquín Durand Guach. Expte. N° 11670/D/66 6904
 N° 2105 — De Municipalidad de Salta 6905

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 2139 — Juan Carlos Peso 6910
 N° 2138 — Ludovico o Luis Fleckenstein 6910
 N° 2097 — De Rosa A. Quevedo Cornejo de Peñalba Herrera y otro 6910
 N° 2077 — De Gómez, de Zimmer Joaquina 6910
 N° 2003 — De Vásquez, Antonio 6910
 N° 1998 — De Elío Marcelo Angel Bova 6910
 N° 1993 — De Juan Solaliga 6910
 N° 1992 — De Juan Hipólito Arias 6910
 N° 1989 — De José Medardo Maldonado 6910
 N° 1988 — De Mamaní, Viviano o Biviano o Bibiano 6910
 N° 1987 — De Tiburcio Salas 6911
 N° 1977 — De Adolfo Ibarguren 6911
 N° 1971 — De Víctor Maximiano Sandoval 6911

REMATE JUDICIAL

N° 2126 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Frías, Estela y otro .. 6911
 N° 2125 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Aquim, Carlos Laudino vs. Isas, Antonio 6911
 N° 2114 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Testamentaria de Brufau Ramón 6911
 N° 2027 — Por Francisco Fermín Gallardo. Juicio: Francisco Rosa, Marinaro vs. Florentina Carrique de Goytea 6911
 N° 2028 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Ajup Jorge Juan vs. Aranda Frías Juan Manuel 6912
 N° 1970 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Mónico, Juan Ignacio 6912
 N° 1960 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Massafra, Bernardino F. vs. Florinda Bellido de Avila 6912

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 2128 — De Rebak, Moisés 6912
 N° 2122 — De Vaccarini, Armando Darío 6913
 N° 2075 — De Zarzoso, Pascual Angel 6913

NOTIFICACION DE DESALOJO

N° 1972 — De Rivero, Jorge R. vs. Jiménez, Manuel Silvestre. 6913

POSESION TREINTAÑAL

N° 2140 — Angel Giménez. Expte. N° 9011/69 6913

Sección COMERCIAL**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

N° 2141 — Carlos Mardones S.A.C.A.I. 6913

AUMENTO DE CAPITAL

N° 2134 — El YIP de S.R.L. 6924

	Pág. Nº
EMISION DE ACCIONES	
Nº 2136 — Talleres Metalúrgicos Hanne S.A.	6924
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 2070 — Ricardo Oscar Mejail y Sra. a favor de Badri Saka y Sra.	6924
VENTA FONDO DE COMERCIO	
Nº 2127 — Frutería Balcarce	6925
PRORROGA DE CONTRATO	
Nº 2119 — De Casa Andes S.R.L.	6925
TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO	
Nº 2069 — Pizzería Salta,	6925

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 2135 — Artes Gráficas S.A. Para el día 29-12-69	6925
Nº 2082 — De Sucesión de Manuel Cabada S.A. Para el día 3-1-70	6925

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7558

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la nota Nº 226 de fecha 11 de agosto de 1969 del Consejo Mixto de Salta (Fondo Especial del Tabaco - Ley 18.041), por la que se eleva para su aprobación el Plan Nº 23 del Consejo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 23 del Consejo Mixto de Salta del Fondo Especial del Tabaco - Ley 18.041, correspondiente a "Ampliación Presupuesto Plan Nº 18 - Participación en la Exposición de la Sociedad Rural Argentina a realizarse en la Capital Federal en julio de 1969".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúllica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7557

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que la falta de lluvias de prima-

vera (setiembre, octubre, noviembre) registrada en distintas zonas de la Provincia, ha ocasionado notable deterioro en los cultivos propios de la época, como así también la falta de forraje y la dificultad de completar la siembra de algunos cultivos;

Que en la zona productora de banana del Norte de la Provincia, dichas plantaciones aún no han tenido tiempo de recuperarse de los daños que les ocasionaran las extraordinarias heladas producidas en el pasado mes de julio; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de la Provincia, adoptar las medidas pertinentes para acudir en ayuda de los productores afectados, como así también posibilitar aquellas que permitan la recuperación de las explotaciones perjudicadas por las condiciones climáticas desfavorables, cuyas consecuencias se han hecho sentir en forma anormal, ocasionando graves daños;

Que dada la época en la que se ha registrado el déficit de lluvias, las características de los cultivos que se llevan a cabo y su incidencia económico-social, se estima que la recuperación de las explotaciones, demandará aproximadamente un ciclo completo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase zona de emergencia agropecuaria, por sequía y por el

término de seis meses a partir de la fecha a los siguientes Departamentos: La Caldera, Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Guachipas, General Güemes, La Viña y La Candelaria al Este de la Ruta Nacional Nº 55.

Art. 2º — Declárase zona de emergencia agropecuaria, por heladas y hasta el 31 de marzo de 1970, a la zona ocupada por los cultivos de bananas de los Departamentos de Orán y San Martín.

Art. 3º — Los organismos estatales de la Provincia, adoptarán las medidas necesarias para concurrir en ayuda de los productores agropecuarios afectados por sequía a los siguientes Departamentos: La Calde- ductores agropecuarios afectados por sequía y heladas, en las referidas zonas.

Art. 4º — La Secretaria de Estado de la Producción, hará conocer a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, lo dispuesto por el presente Decreto, solicitando a la vez, la adopción de las medidas que estime corresponder.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7556

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el proyecto de bases para el llamado a concurso de cargos médicos presentado por la Comisión designada mediante Resolución Ministerial Nº 550 del 6-2-69, según señala el artículo 13 de la Ley Nº 3371; y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de llenar vacantes profesionales según las normas fijadas por la Ley Provincial Nº 3371 es imperiosa,

Que la reglamentación de bases para concursos médicos presentada se adecúa a las necesidades y condiciones de los establecimientos oficiales que cuentan con atención médica,

Que la reglamentación formulada ha sido aprobada por la Secretaria de Estado de Salud Pública con acuerdo general de las asociaciones y colegios profesionales de la provincia en lo que hace a los concursos para médicos, con el Vº Bº del Ministerio de Bienestar Social,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las bases ge-

nerales para el llamado a concurso de médicos presentadas por la Comisión designada en Resolución Ministerial Nº 550 de fecha 6-2-69, constituida por los doctores:

Doctor NORBERTO VOLANTE, Representante del Círculo Médico.

Doctor JOSE BARRANTES, Representante del Colegio Médico.

Doctor JUAN CARLOS GARCIA, Representante de los Médicos del Interior de la Provincia.

Doctor HUGO SARAVIA CANEPA, Representante de los Médicos de la Capital.

Doctor JORGE GONZALEZ DIEZ, Representante de Bienestar Social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 3371.

Art. 2º — Las bases aprobadas son las siguientes:

Antecedentes de Graduación

Practicantes (por concurso Externo)	1/2
Practicante (por concurso) Menor	1
Practicante (por concurso) Mayor	1

Ayudante de Cátedra (No diplomado)

Por cada concurso	1
-------------------	---

Premios otorgados al obtener la graduación Universitaria:

.....	1-5
-------	-----

* Se requiere seis (6) meses como mínimo de tiempo en el desempeño del cargo.

** Los cargos obtenidos sin concurso equivalentes a los citados, tendrán la mitad del puntaje.

Antecedentes Profesionales

Docencia Universitaria (por cada concurso)

Ayudante Cátedra Diplomado	1- 3
Jefe de Trabajos Prácticos	1- 3
Jefe de Clínica	1- 4
Profesor Adscripto	1- 5
" " Docente Libre	1- 6
" " Adjunto Suplente y Honorario	1- 8
" " Titular o Extraordinario	1-10

* Puntaje que será valorado de acuerdo con la especialidad que se concursa.

** Los cargos obtenidos sin concurso equivalentes a los citados tendrán la mitad del puntaje.

TITULOS

- 1) Miembro titular, adherente, correspondiente u honorario de Sociedad Médica del país o extranjera, en la que el título haya sido obtenido por antecedentes, publicaciones o trabajos 1- 5
- 2) Título de especialización universitaria (valorada para la especialización que se concursa) 3- 5
- 3) Correlator o relator oficial de congresos o jornadas médicas del país o del extranjero 1/2- 1

TRABAJOS CIENTIFICOS

- 1) Tesis aprobadas por Universidad Nacional 1- 5
- 2) Monografía aprobada por Universidad Nacional 1- 2
- 3) Trabajo premiado por Universidad o Sociedad Médica 1- 5
- 4) Trabajos originales publicados de: Investigaciones, Casuística, Relatos, Co-relatos, contribuciones a temas oficiales, temas libres y comunicaciones, etc., a congresos o jornadas, a sociedades médicas y en revistas del ámbito nacional o extranjero ½- 5
- 5) Libros publicados ½- 5
- 6) Cursos dictados y conferencias sobre temas médicos ½- 1

Los trabajos deben ser presentados al jurado para su valoración, teniendo valor únicamente aquellos que hayan sido leídos, presentados, discutidos o publicados en congresos, jornadas, reuniones, simposios o revistas médicas.

CARRERA HOSPITALARIA

- 1) Médico Residente (Residencia aprobada por Universidad o Sociedad Médica del país o extranjero) 1- 3
- 2) Médico Concurriente o Ad - honorem 1
- 3) Médico Asistente 1
- 4) Médico Agregado 1½
- 5) Médico Jefe de Clínica 2
- 6) Médico Jefe de Servicio 4

Otros cargos:

- 1) Médico de Guardia o Interno de Hospital o Asistencia Pública 1
 - 2) Médico de Consultorio Externo, Dispensarios, etc. ½
 - 3) Médicos Contratados (no menos de un año) 1
- * Los cargos equivalentes sin concurso tendrán la mitad del puntaje y siempre que hayan sido desempeñados por un año ininterrumpido como mínimo.

ANTIGÜEDAD

- 1) Médicos de la capital de la Provincia: 1 punto por año por los 10 primeros años.
¼ punto por año en los años sucesivos.
- 2) Médico Rural (que resida y desempeña su cargo en el interior de la Provincia: 1 punto por año hasta los 10 primeros años.
1 punto más cada dos (2) años hasta un máximo de cinco (5) puntos.
¼ punto por año en los años sucesivos.
- 3) Antigüedad no realizada en esta Provincia, se computará igual a la antigüedad de médicos de la Capital.

NOTA:

El puntaje asignado por la antigüedad será computado solamente para aquellos

médicos que hayan residido un año como mínimo, en el ejercicio de su profesión, en la Provincia de Salta.

A los efectos de asignar el puntaje por antigüedad se considerará la de un solo cargo en la Carrera Médico Hospitalaria.

Cursos de Post-graduados:

Se tendrá en cuenta la calidad, duración o intensidad del mismo 1- 4

ANTECEDENTES GENERALES

Serán valorados por el jurado de 1 a 10:

- 1) Asistencia a Jornadas, Congresos, Servicios Médicos, Dedicación Exclusiva, Funciones Representativas, Delegaciones, Funciones Oficiales, Actuaciones en Ateneos, Actividad Científica o Gremial, Dedicación a la especialidad que se concursa. Actividad Profesional. Se dará prioridad a los cargos desempeñados en el interior de la Provincia y zonas inhóspitas.
- 2) Antecedentes Personales (corrección, disciplina, conducta, dedicación al trabajo).

NOTA:

Al realizar el cómputo de los puntos establecidos en la escala acumulativa de puntos se tendrá en cuenta los relacionados con la especialidad del cargo concursado.

No se considerará discontinuidad en la Carrera Médico Hospitalaria las interrupciones por becas, viajes de estudios, desempeño de cargos electivos nacionales o provinciales, funciones públicas, incorporación al Ejército.

Disminución de puntos:

Por sanciones emanadas de sumarios administrativos o sanciones ético-gremiales, el puntaje determinado por la calificación precedente puede sufrir la siguiente disminución 0-10

Presentación de la documentación:

Deberá ser ordenada de acuerdo con esta Reglamentación. Todo documento, título, antecedente, debe ser perfectamente documentado, pudiendo el jurado requerir a los concursantes la ampliación de la documentación que crea conveniente.

En caso de igualdad de puntaje entre 2 o más concursantes, el jurado puede requerir si lo considera necesario, la realización de un concurso por oposición a elección del tribunal.

Art. 3º — Dichas bases servirán para los llamados a concursos para cubrir cargos vacantes de médicos de los establecimientos de la Administración Pública Provincial.

Art. 4º — Mediante Resolución Ministerial se establecerán las vacantes a cubrir en forma simultánea o sucesiva, según las necesidades asistenciales que vayan surgiendo y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en "Gastos de Personal".

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Destéfani

Cruz

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7538

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el informe presentado por el señor Interventor en la Cámara Regional de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que motivaron la intervención a la referida institución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el levantamiento de la intervención a la Cámara Regional de la Producción, dispuesta oportunamente por decreto Nº 7434 de fecha 5-XII-69, debiendo restituirse la misma a sus autoridades constituidas a la fecha de la citada intervención.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Coraita

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 2137

T. Nº 1831

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Máximo Román Chocobar el 6 de diciembre de 1968 ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de cloruro de sodio, denominada "Aguila", ubicada en el departamento de Los Andes, tramitada por Expte. Nº 5413-F, la cual constará de dos pertenencias de 20 has. cada una, que se ubicarán así: El punto de arranque es el Mojón I de la mina Carolina, haciendo estación en este mojón y con cero en M.H. y de allí 1.200 mts. az. 229º 11'00", transportando así el azimut verdadero llegando al M. I. Descripción de la Mina: Para el replanteo se partió del M. I y de allí 1.000 mts. az. verdadero 165º00'00" determinando así el Lado 1-3, colocándose en alineación intermedia la estaca Nº 2. Lado 3-4: 400

mts. az. 255º00'00". Lado 4-6: 1.000 mts. az. 345º00'00", colocándose en alineación intermedia la estaca Nº 5. Lado 6-1: 400 mts. azimut 75º00'00". La labor Legal está a 400 mts. az. 210º del mojón I. — Salta, 23 de setiembre de 1969.

Imp. \$ 3.300

e) 30-12/69, 12 al 21-1/70

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 2131

F. Nº 0330

RESOLUCION Nº 431/69

MUNICIPALIDAD DE ORAN

Llama a Licitación Pública para el día 12 de enero de 1970 a horas 18, para el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y de Calles. Pliego de condiciones \$ 2.000. A retirarse de Tesorería Municipal.

Agradecido, saluda usted atentamente.

Federico R. Córdoba

Gonzalo Campelo

Secretario General

Intendente Munic.

D.V. \$ 1.420

e) 30-12-69

O.P. Nº 2130

F. Nº 0331

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 40/69

Expte. Cód. 33 - 4139

Provisión: De dos camionetas Pick-Up tracción simple, una doble cabina.

Presupuesto: m\$.n. 4.000.000.

Apertura: El día 15 de enero de 1970. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 3.500

La Dirección

D.V. \$ 1.400

e) 30-12/69 al 7-1/70

O.P. Nº 2116

T. Nº 0328

Secretaría de Estado de Energía y Minería YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE

CAMPAMENTO VESPUCIO
SALTA

Licitación Pública YS. Nº 60/753/69

Llámase a Licitación Pública YS. Nº 60-753-69, para la contratación de: CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE PETROLEO CRUDO DESDE EL POZO MACUETA 1, HASTA BATERIA 1, CAMPAMENTO CAMPO DUDAN"; con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 20 de Enero de 1970 a las 10 y 30 horas.

Pliegos y consultas, en Sede Central R. S, Peña 777, Capital Federal; Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta); Representación Legal Y.P.F., Zuviria 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F. Alto de la Virgen del Valle, Banda Río Salí, Tucumán.

PRECIO DEL PLIEGO: (\$ 8.000) Ocho mil pesos moneda nacional.

ADMINISTRACION YAC. NORTE
D.V. \$ 1.480 e) 26-12-69 al 12-1-70

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 2133 F. Nº 0332
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

LICITACION PRIVADA

Convocar a Licitación privada para la ejecución de la Obra Nº C-V-69: Remodelación Secretaría A. G. A. S. - Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 701.635 m/n.

Apertura: 7 de enero de 1970 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de m\$n. 1.000 del Departamento Contable - A. G. A. S. - San Luis 52, Salta.

La Administración General

Salta, diciembre de 1969.

D.V. \$ 1.420 e) 30-12-69

RESOLUCION,

O.P. 2132 F. Nº 0333

Salta, 18 de diciembre de 1969.

RESOLUCION GENERAL Nº 6

VISTO:

Que esta Dirección ha recibido consultas respecto a si la liquidación del impuesto creado por Ley 4126 debe hacerse sobre el "adicional de emergencia" establecido por Ley Nacional Nro. 18.396; y

CONSIDERANDO:

El contenido del apartado tercero del inc. a) del artículo 1º de la mencionada Ley, que textualmente dice: "Atento la naturaleza del adicional establecido, el mismo no integrará la remuneración del trabajador a ninguno de los efectos previstos por la legislación laboral, de seguridad social e impositiva, o cláusulas convencionales vigentes";

Por ello,

El Director General de Rentas

Resuelve:

- 1º Dejar aclarado que sobre dicho "adicional de emergencia" no corresponde abonar el impuesto creado por Ley 4126.
- 2º Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cont. Púb. Nac. Eduardo N. López

Director Gral. Direc. Gral. de Rentas

D.V. \$ 1.420 e) 30-12-69

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 2120 T. Nº 1819

Ref.: Expte. 10108/R/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CUELLAR y JOSE AGUSTIN RUIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL, una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande, Lote Nº 40, catastro Nº 4283, ubicado en Apolinario Saravia Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 l/segundo a derivar del río Dorado margen derecha por un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 7 de noviembre de 1969.

Administración General de Aguas de Salta

Imp. \$ 1.400 e) 29-12-69 al 13-1-70

O. P. Nº 2025 T. Nº 1733

Ref.: Expte. 10106-F-67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDO FERNANDEZ y Sra., tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande, lote Nº 18, catastro Nro. 4261, ubicado en Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con un caudal de 2,62 litros por segundo a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 6 de noviembre de 1969.

Administración Gral. de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 17-12-69 al 2-1-70

O. P. Nº 2115 T. Nº 1816

Ref.: Expte Nº 11670/D/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RICARDO JOAQUIN DURAND GUACH solicita reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar una superficie de 74,2000 Has. del inmueble rural denominado "El Juncal", catastro Nº 88, ubicado en Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, con una dotación de 55,65 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia "Ceballos". La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista.

Salta, 5 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 26-12-69 al 12-1-70

O. P. Nº 2105

F. Nº 0326

Expediente Nº 031621

EDICTO CITATORIO**Cementerio - Nichos - Citación**

La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, cita y emplaza, por el término de treinta días a los adquirentes o arrendatarios de nichos de la Primera Sección del Cementerio de la Santa Cruz, enumerados en la lista publicada a continuación y en la portada del Cementerio mencionado, los que deberán presentarse en la Administración del mismo, munidos del Título de propiedad o Boleta de Arrendamiento de los nichos correspondientes. Vencido el término que correrá desde la última publicación, se procederá sin más trámites a la desocupación de aquellos que no hayan sido renovados, depositándose los restos en la fosa común. (Ordenanza Nº 141/60, Arts. 24 y 25).

Cont. Púb. Nac. **Hugo Roberto Ibarra**
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta, diciembre 15 de 1969.

DECRETO Nº 749

Expediente Nº 00806

VISTO el pedido de publicación de edictos citatorios referentes a los nichos de la Primera Sección del Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el Interventor de la Administración de Cementerios, por Expte. Nº 031621/69; y,

CONSIDERANDO:

- Que es una necesidad el reordenamiento administrativo de los Registros de Nichos de la Primera Sección del Cementerio de la Santa Cruz;
- Que existen numerosas fichas en las cuales no figuran registrados domicilios, como así tampoco los adquirentes o arrendatarios;
- Que los Arts. 5º, 24º y 25º de la Ordenanza 141/60 dispone dicha publicación;

El Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º — Publicar los edictos citatorios en la forma que lo disponen los artículos 5º, 24º y 25º de la Ordenanza 141/60, en el diario "Norte" y Boletín Oficial

Art. 2º — Fijar en la portada del Cementerio de la Santa Cruz, copia del edicto citatorio y lista de las personas adquirentes o arrendatarias de los nichos.

Art. 3º — Fijase en 30 días a contar de la última publicación el plazo para la presentación de la documentación exigida.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Municipal.

ERNESTO ABEL NORTE
Intendente Municipal Interino

Cont. Púb. Nac. **Hugo R. Ibarra**
Secretario de Gobierno Interino

Nicho	Sección	Fila	E X T I N T O	Fecha de Inhumación
2	1ª	2ª	Lucinda Gutiérrez de Castellanos	
2) 4	1ª	4ª	Juan José Castellano	25- 6-1915
1) 3	1ª	3ª	Rafaela M. del Pont	17- 9-1892
1	1ª	1ª	Francisco Ferarias	21- 7-1892
5	1ª	5ª	Leandra Ovejero de Grande	15- 9-1889
			Francisco y Juan Valdez	16- 7-1898
			Fermin Grande	12-11-1908
7	1ª	2ª	Mariano y Andrés Matienzo	15-10-1897
				19-12-1924
8	1ª	3ª	Elva Llano y Eva Hossila de Breuning	31- 3-1936
				18-11-1892
9	1ª	4ª	José de los Ríos Gallo	19- 1-1890
10	1ª	5ª	Micene Valdez	22- 3-1893
15	1ª	5ª	Madre J. Cruz Tamayo	23- 3-1893
			Concepción G. de Tamayo	30- 5- 188
21	1ª	1ª	Felisa Aufrere	25- 7-1929
22	1ª	2ª	Irene Ríos de Barrantes	6-12-1893
24	1ª	4ª	Gabriela Paz Valdez	17-10-1906
25	1ª	5ª	Rogelio F. Cárdenas	16- 7-1893
27	1ª	2ª	Matilde Carmona de Soraire	10-10-1911
29	1ª	4ª	Agusta Zapata	4-11-1906
30	1ª	5ª	Irene Tailor	21- 4-1894
			Samuel Tailor (h)	29- 4-1894
32	1ª	2ª	Julián García	15-3-1894
34	1ª	4ª	Pastor Frias	25- 8-1900
35	1ª	5ª	Presentación A. de Sosa	26- 7-1894
36	1ª	1ª	Florencia A. de Astigueta	28- 7-1894
37	1ª	2ª	Segundo Yancel Burela	11- 6-1911
40	1ª	5ª	Justina de la Cuesta	12- 4-1902
42	1ª	2ª	Isabel Padilla	24- 6-1896
43	1ª	3ª	Carolina López de Córdoba	5- 7-1898
44	1ª	4ª	Mercedes López	4- 6-1926
47	1ª	1ª	Justino Valdez - Adela Pellegrini de Pasquini	25- 3-1895
				14- 4-1895
48	1ª	2ª	Adella Pellegrino de Pasquini	14- 4-1895
50	1ª	4ª	Madre de David Orellana	26- 5-1895
51	1ª	5ª	Enriqueta L. de Ibarra	30-10-1893
55	1ª	3ª	Margarita C. de Bassani	1- 1-1896
56	1ª	4ª	Ramon Domenech	5- 4-1901
57	1ª	5ª	Benjamin Martearena	24- 1-1896
58	1ª	6ª	Urbana San Millán	17- 7-1896
60	1ª	2ª	Gregorio Burgos	18-10-1918
62	1ª	4ª	Demetrio Pereda	19- 7-1911
63	1ª	5ª	Hermana de Elisa Gallardo	24- 5-1896
64	1ª	6ª	Cayetano Diaz	24- 3-1896
65	1ª	1ª	Josefa T. Boedo	6- 3-1887
66	1ª	2ª	Bernabé Rufino	21- 9-1896
68	1ª	4ª	Camila G. de Gallo	20- 7-1908
69	1ª	5ª	José M. Gallo	12- 5-1897
71	1ª	2ª	Valentin Peresson Domingo Chamis	18- 7-1924
72	1ª	3ª	Juan Botelli	24- 4-1918
			Antonio Botelli	7- 3-1899
73	1ª	4ª	Hijo de Carlos Mergaglia y de	18- 2-1897
			Rosa Mergaglia	17- 2-1897
74	1ª	5ª	Román Núñez de la Rosa	22- 5-1897
75	1ª	1ª	Madre de la Flia. Aybar	16- 8-1897
78	1ª	4ª	Virginia Bassani de Botelli	25-12-1925
80	1ª	1ª	Magdalena F. de Zenteno	10- 9-1904
82	1ª	3ª	Mariano E. Billinghurt	30- 1-1883
84	1ª	5ª	María Defazio	6- 2-1898
85	1ª	1ª	José María García	5-10-1897
86	1ª	2ª	David San Millán	29-9-1897
87	1ª	3ª	Carolina Suárez	6-10-1897
90	1ª	1ª	Navor Frías	12-12-1897
92	1ª	3ª	Guillermina Gallardo	24- 9-1919
93	1ª	4ª	Carmen Graña	2- 8-1910
95	1ª	1ª	Nieves Graña	20- 7-1818
96	1ª	2ª	Pedro A. Arias	18- 2-1898

E X T I N T O			Fecha de Inhumación	
Nicho	Sección	Fila		
			Favio del Valle	8-12-1926
97	1ª	3ª	Pedro Malles	30- 9-1904
101	1ª	2ª	Gregorio Royo	31- 7-1898
103	1ª	4ª	Madre de Jacinto Jorquera	1- 8-1900
105	1ª	Parv.	Alberto Langor	8- 5-1919
107	1ª	3ª	Telésfora Argüello	1-10-1905
111	1ª	2ª	Josefa V. de Pereda	14- 5-1905
112	1ª	3ª	Ricardo Lagard	10- 4-1905
114	1ª	5ª	María E. Fernández	26- 9-1914
116	1ª	2ª	Francisco Lema	14- 5-1905
118	1ª	4ª	Justo Ramón Rosas Diez	8- 8-1961
119	1ª	5ª	Trinidad Frías	24- 8-1905
122	1ª	3ª	Mercedes Z. de Cabral	13- 8-1917
123	1ª	4ª	Mariano Boedo	17-11-1905
125	1ª	1ª	Berta C. de Gómez	28-11-1917
127	1ª	3ª	Leopoldo Orsola	2- 3-1912
128	1ª	4ª	Tomasa A. de Carreño	31- 3-1906
131	1ª	2ª	Fortunato Alegre	31- 7-1906
132	1ª	3ª	Camilo Padilla	3- 2-1912
133	1ª	4ª	Teodoro Lindozo	28- 8-1906
134	1ª	5ª	Francisco Graña	11-10-1906
135	1ª	1ª	Delfín Cornejo	10- 6-1906
137	1ª	3ª	Candelaria L. de Murúa	10- 9-1906
138	1ª	4ª	Justiniano Magne	15- 9-1906
139	1ª	5ª	Elvira de la Cuesta	13- 4-1912
140	1ª	1ª	Benjamín Zigarán	12- 8-1906
142	1ª	3ª	Benicio López	21- 4-1906
143	1ª	4ª	Eduviges Blasco	12- 9-1906
144	1ª	5ª	Saturnino Graña	27- 4-1912
145	1ª	1ª	Silverio F. Aguilera	8-10-1907
148	1ª	4ª	Sra. de Delfín Casas	11-12-1907
149	1ª	5ª	Isidoro Batinelli	14-12-1907
150	1ª	1ª	Carmen López	8-11-1907
153	1ª	4ª	Alejandro Mollinedo	28- 2-1932
154	1ª	5ª	Beatriz Niños	24- 5-1908
159	1ª	5ª	Celestino C. Niño	17- 7- 190
160	1ª	1ª	Eloiza Z. de Hernández	22-11-1961
163	1ª	4ª	Dante Genoveses	17- 7-1908
164	1ª	5ª	Nicanor Quinteros	10-10-1927
167	1ª	3ª	Hermenegilda Arias de Uros	3- 9-1914
168	1ª	4ª	José Gabriel Paz	17-11-1908
169	1ª	5ª	Juan Tissot	17-12-1915
175	1ª	1ª	Jova S. de Urquiza	20- 8-1914
180	1ª	1ª	Félix Barberis	10-11-1908
185	1ª	1ª	Urbano Frías	7- 9-1911
186	1ª	2ª	Silvia Torino	25- 9-1903
			Tomás Peñalva	20- 7-1909
187	1ª	3ª	Jesús Peralta de Cuello	22- 2-1914
189	1ª	6ª	Secundino Menú	9- 1-1955
190	1ª	1ª	Mercedes Aybar	16- 3-1909
191	1ª	2ª	Patricia R. de Aramayo	8-12-1924
194	1ª	5ª	María S. de Buayer	18- 7-1909
195	1ª	1ª	Napoleón Arciso	7- 7-1909
197	1ª	3ª	María G. de Querio	16- 7-1909
198	1ª	4ª	Zenovia Y. de Cortez	19- 9-1909
201	1ª	2ª	Carlos Mergaglia	1- 7-1906
202	1ª	3ª	Adelina B. de Meregaglia	23- 6-1916
203	1ª	4ª	Catalina Gómez	18-10-1910
205	1ª	1ª	Féltz Ruiz Figueroa	11-11-1918
204	1ª	5ª	Locadia A. de Láimez	6-11-1909
206	1ª	2ª	Rafaela de Marcos	30-11-1909
208	1ª	4ª	Celestina Segada	24-11-1917
214	1ª	5ª	Lucía G. de Burelas	6- 5-1910
215	1ª	1ª	Misael de J. Molina	23-11-1916
216	1ª	2ª	Emilia Castro	2-12-1909
219	1ª	5ª	Ricarda Yanci de Toledo	28-10-1927
221	1ª	2ª	Andrés Gutiérrez	29- 1-1910
223	1ª	4ª	Juan A. de Peña	30- 3-1910

			E X T I N T O	Fecha de Inhumación
Nicho	Sección	Fila		
224	1ª	5ª	Virginio Wayar	14- 3-1910
225	1ª	1ª	Mauricio López	3- 1-1911
226	1ª	2ª	Laura Villagra	24- 1-1968
227	1ª	3ª	Antonio Villagra	6- 2-1891
			Laura Uriarte	23- 6-1929
228	1ª	4ª	Martiniano San Martín	16- 6-1916
229	1ª	5ª	Flavia Martínez	16- 5-1911
230	1ª	6ª	Encarnación Díaz de Cabrera	20- 6-1911
235	1ª	5ª	Martín Benigno Arias	12-12-1925
236	1ª	6ª	Martina Tellez de Acuña	24- 8-1911
242	1ª	6ª	Delfina Tellez de Juárez	28- 9-1911
243	1ª	1ª	Encarnación Salas	25- 3-1918
245	1ª	3ª	Asunción Flores de Castilla	28- -1957
247	1ª	5ª	Martina C. de Didier	13-12-1906
249	1ª	1ª	Dolores Usandivaras	31- 3-1904
250	1ª	2ª	María Castellanos de Aráoz	6-11-1911
251	1ª	3ª	Angela Usandivaras	10-11-1911
252	1ª	4ª	Mercedes Echanis	10-11-1911
254	1ª	6ª	Vicente del Barco	1-12-1912
255	1ª	1ª	Teresa y Felisa Villalba	10-12-1911
				26- 3-1930
256	1ª	2ª	Miguel Salomón	2- 2-1922
258	1ª	4ª	Peregrina C. de Dominguez	26- 8-1918
259	1ª	5ª	María Rosa Ponce	2- 1-1912
260	1ª	6ª	Nivardo Salguero	22- 8-1918
261	1ª	1ª	Juana Martearena	12- 3-1912
263	1ª	3ª	Juan José Blanco	29-12-1912
265	1ª	5ª	Virginia Padilla	30- 3-1912
266	1ª	6ª	Serafina de Blasco	22- 4-1912
267	1ª	1ª	Néstor A. Chávez	23- 7-1968
269	1ª	3ª	Carmen R. de Castro	1- 7-1960
270	1ª	4ª	Octaviano Pereyra	16-10-1929
271	1ª	5ª	Genoveva Castro de Didier	27- 8-1912
272	1ª	6ª	Elena Vega	8-11-1912
272	1ª	1ª	Lucía Díaz de Matus	8- 8-1912
275	1ª	3ª	Odilón Narciso Gallardo	27- 9-1963
276	1ª	4ª	Livoria Ovejero de Paz	13- 8-1912
278	1ª	6ª	José Germán Rivera	25-10-1912
280	1ª	2ª	Segundo Gómez	13- 8-1912
281	1ª	3ª	Manuela G. de Sabate	9- 1-1912
283	1ª	5ª	Elvira J. de Barros	1- 7-1957
284	1ª	6ª	Anacleto Vivero	22- 5-1919
285	1ª	1ª	Pedro Ugariza	12-12-1912
286	1ª	2ª	Fructuosa Z. de Martínez	26-11-1912
288	1ª	4ª	Milagros de Mendilarzu	12- 1-1913
293	1ª	3ª	Natividad Gutiérrez	2- 8-1929
295	1ª	5ª	Enriqueta M. de Fortunato	31-12-1926
298	1ª	2ª	Celia Figueroa Aráoz	27- 3-1913
301	1ª	5ª	Juanita Gutiérrez	15- 4-1913
302	1ª	6ª	Félix Orzini	18- 4-1913
303	1ª	1ª	José Gallegos	1- 5-1913
305	1ª	3ª	Mercedes Yáñez de Mansari	4- 5-1913
307	1ª	5ª	Manuel Tejerina Benítez	23- 4-1919
308	1ª	6ª	Sergio M. Bravo	10- 5-1913
310	1ª	2ª	Luis Bruzzo	26- 5-1913
312	1ª	4ª	D'Úva	12- 6-1919
313	1ª	5ª	Aida Cantón de Candela	27- 6-1913
319	1ª	5ª	Francisco Kamar	27- 3-1913
324	1ª	4ª	Jacoba Arias	27- 7-1913
329	1ª	3ª	Javier Cajal	26- 9-1913
			Laura S. Cajal	23-12-1926
331	1ª	5ª	Dolores Murúa	5-10-1913
334	1ª	2ª	Valentin Jáuregui	11-10-1913
335	1ª	3ª	Adelaida de Cermesoni	21- 7-1924
336	1ª	4ª	Aurora Terán de Díaz	4-10-1913
337	1ª	5ª	Belisario Hoyos	11-10-1913
338	1ª	6ª	Carlos F. Toledo	10-10-1913
344	1ª	6ª	Marcelino Graña	20- 3-1915

			E X T I N T O	Fecha de Inhumación
Nicho	Sección	Fila		
345	1ª	1ª	María R. de Bruzzo	13- 4-1916
352	1ª	2ª	Nicomedes López	28-12-1913
353	1ª	3ª	Ceverino Fernández	22- 1-1914
354	1ª	4ª	Santos S. Mendoza	25- 1-1914
355	1ª	5ª	Avelino Cardozo	26- 1-1914
356	1ª	6ª	Nacasia Escalante	14- 2-1914
357	1ª	1ª	Desiderio Ruiz	8- 6-1919
358	1ª	1ª	Francisco Rodriguez	25- 2-1914
359	1ª	1ª	José E. Zurita	25-10-1915
			Delia Crespo	22-10-1957
361	1ª	1ª	Eliza Yáñez	9- 3-1914
363	1ª	1ª	Adelaida Burgos de Chireno	24- 3-1914
365	1ª	3ª	Eva Angelina Schereiber	11-12-1913
366	1ª	4ª	Clara Mendilazarzu	2- 5-1914
367	1ª	5ª	Servanda Ramos de Tula	1- 6-1914
371	1ª	3ª	Amalia, Castagnola de Collioni	21- 8-1914
374	1ª	6ª	Benjamin López	28-10-1914
378	1ª	4ª	Jacoba Segunda Saravia	11-10-1914
379	1ª	5ª	Sofia Wayar	16-11-1914
381	1ª	1ª	Genoveva P. Yanci	18- 3-1920
382	1ª	2ª	Francisco Yanci	18- 3-1920
384	1ª	4ª	Napoleón Martearena Centeno	27- 3-1920
385	1ª	5ª	María B. de Martinez	12-11-1912
			María Martínez	5- 1-1904
386	1ª	6ª	Juan Robles	27- 3-1920
388	1ª	2ª	Elias L. de Puccini	8- 5-1914
389	1ª	3ª	Urbana San Millán	9- 6-1914
391	1ª	5ª	Gabriel López	17-6-1914
395	1ª	3ª	Celso Calderón	2-10-1915
398	1ª	6ª	Damián Astigueta	14-10-1916
399	1ª	1ª	Marias Arias Ceballos	27- 7-1914
400	1ª	2ª	Carmen Arias de Gurruchaga	30- 9-1915
402	1ª	4ª	Josefa Ferrini de Richetti	4- 3-1915
403	1ª	5ª	Sabina Alonso de Alonso	24- 9-1927
404	1ª	6ª	Nicolás López	5- 4-1919
406	1ª	2ª	José Quiroga	9- 3-1921
407	1ª	3ª	José Miguel Avellaneda	22- 8-1915
415	1ª	5ª	Isabel Sánchez e hijo	
			Romualdo Fernández	1-10-1915
416	1ª	6ª	Marcelino López - Herminia	1- 2-1910
			López de Rivardo	5- 1-1939
420	1ª	4ª	Carolina Martínez	30- 7- 1915
421	1ª	5ª	Atilio D'Ors	8- 9-1915
425	1ª	3ª	Juan B. Peyret	4- 1-1916
432	1ª	4ª	Sra. de Ignacio López	23-12-1913
430	1ª	2ª	Petronila J. de López	22- 5-1903
			Ricardo Escaño Díaz	25- 2-1915
435	1ª	1ª	Delfín Núñez	23- 2-1921
436	1ª	2ª	Felipe Ilvento	12- 9-1920
437	1ª	3ª	Melitón Aubone	11-11-1912
438	1ª	4ª	Ignacio López	24- 3-1916
440	1ª	6ª	Segundo Díaz Soler	10- 7-1916
442	1ª	2ª	Anatolia Aráoz de Rivara	1- 8-1915
444	1ª	4ª	Juana R. de Cantolla	26-10-1916
445	1ª	5ª	Cleto Cantolla	27- 9-1928
			Romeo Casbella	10- 8-1915
447	1ª	1ª	José M. Correa	10- 9-1921
448	1ª	2ª	Flavio García	13- 9-1915
450	1ª	4ª	Elisea Alsina	30- 8-1915
			Carmen A. de Alsina	30- 8-1915
452	1ª	6ª	Horacio Córdoba	20- 5-1926
453	1ª	1ª	Nicolasa Vda. de Guzmán A.	24- 8-1916
456	1ª	4ª	María A. de Davids	13- 2-1917

Propietarios Adquirentes: 1) Mariano Jándula (h.) - 2) Teófilo Díaz.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 2139 T. Nº 1833

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PESO, bajo apercibimiento de ley, para que haga valer sus derechos. — Metán, 14 de noviembre de 1969. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

O.P. Nº 2138 T. Nº 1832

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de LUDOVICO o LUIS FLECKENSTEIN. — Salta, diciembre 26 de 1969. — Habilitase la Feria del mes de enero. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

O.P. Nº 2097 T. Nº 1794

La Doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA AZUCENA QUEVEDO CORNEJO DE PEÑALBA HERRERA y ANTONIO FRANCISCO RAMON PEÑALBA HERRERA; Expte. Nº 39.914/69 por el término de 30 días. Queda habilitada la Feria del mes de Enero para esta publicación. — Salta, diciembre 18 de 1969. — Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-12-69 al 8-1-70

O.P. Nº 2077 T. Nº 1783

El Dr. Martín Adolfo Diez, en el Expte. Nº 55.948/69 "Sucesorio ab-intestato de GOMEZ DE ZIMMER, JOAQUINA" cita a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Se encuentra habilitada a los efectos de esta publicación la feria tribunálica de enero de 1970. — Salta, 16 de diciembre de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-12-69 al 8-1-70

O.P. Nº 2003 T. Nº 1716

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Dr. Roberto Frías cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "Vásquez, Antonio - Sucesorio". Expte. Nº 4327/69. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de diciembre de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 31-12-69

O.P. Nº 1998

F. Nº 1710

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial, Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio Marcelo Angel Bova para que hagan valer sus derechos, apercibimiento de ley. Edictos: diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, diciembre de 1969. Expte. Nº 39.743/69. — Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O.P. Nº 1993

F. Nº 1702

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juan Solatiga (Expte. Nº 9556/69). — Metán, diciembre 12 de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O.P. Nº 1992

F. Nº 1701

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juan Hipólito Arias (Expte. Nº 9529/69). — Metán, 12 de diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O.P. Nº 1989

F. Nº 1696

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, de San Ramón de la Nueva Orán, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, de don JOSE MEDARDO MALDONADO", Expte. Nº 16.205/69 para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 1 de diciembre de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O.P. Nº 1988

T. Nº 1695

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de MAMANI VIVIANO o BIVIANO o BIBIANO - Sucesorio". Expte. Nº 16.095/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 1 de octubre de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1987

F. Nº 1694

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de TIBURCIO SALAS - Sucesorio", Expte. Nº 16.094/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como heredero o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 1º de octubre de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1977

T. Nº 1682

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Adolfo Ibarguren, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 31.624 (bis). Edictos por diez días. — Salta, 9 de diciembre de 1969. — Dra. Ana H. de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 30-12-69

O. P. Nº 1971

T. Nº 1677

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación Dr. Roberto Frías, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "VICTOR MAXIMIANO SANDOVAL", Sucesorio, Expte. Nº 4101/69. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de noviembre de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 30-12-69

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 2126

T. Nº 1825

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un Televisor marca "Hallicrafters"

El día 30 de diciembre de 1969, a horas 18.15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré. Sin Base: un televisor marca "Hallicrafters" Nº 8743, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, secuestrado en poder de la actora. Ver en Alvarado Nº 259. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ FRIAS, ESTELA Y OTRO. Emb. Prev.". Expte. Nº 1915/67. Señala: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 29 y 30-12-69

O. P. Nº 2125

T. Nº 1824

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Una Máquina de Coser "Singer"

El día 30 de diciembre de 1969, a horas 18

en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad; Remataré: SIN BASE: Una máq. de coser "SINGER" de 5 cajones N. AF 719752, en buen estado de uso conservación y funcionamiento. Revisar en mi escritorio. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en juicio: "AQUIM, CARLOS LAUDINO c/ISAS, ANTONIO - Prep. V. E. Expte. Nº 9270/69". Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 29 y 30-12-69

O. P. Nº 2114

T. Nº 1815

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Dos Importantes Lotes en Colonia Santa Rosa
Base \$ 15.000, Ley Nº 18.188 (\$ 1.500.000 m/n.)

El día jueves 15 de enero de 1970 a horas 11.30 en el Banco Regional del Norte Argentino calle Balcarce 66 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de la Hipoteca o sea la suma de \$ 1.500.000 m/n., \$ 15.000 Ley 18.188 los lotes ubicados en Colonia Santa Rosa designados con las letras "T" y "U" del plano correspondiente Catastros Nros. 1.242 y 1.243 respectivamente del Departamento de Orán y con una superficie el primero de TRES Hectáreas Ochocientos cuarenta y cinco metros Veinte decímetros cuadrados y el segundo con dos Hectáreas Nueve mil Novecientos veinte metros cuadrados Títulos al folio 380, Asiento 13 del Libro 41 del R.I. de Orán. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y 6 Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. TESTAMENTARIA DE BRUFAU RAMOS". Ejec. Hipotecaria Expte. Nº 2.043/68. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Habilitase la próxima feria de enero de 1970 a los efectos de la publicación de edictos y la realización de la subasta. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 26-12-69 al 12-1-70

O. P. Nº 2027

T. Nº 1741

Por: **FRANCISCO FERMIN GALLARDO**

JUDICIAL

Hermosa casa esquina frente Plazoleta de Villa Las Rosas

BASE \$ 747.500.—

El día 31 de diciembre de 1969, a horas 17 y 30, en Virrey Toledo 465, remataré una hermosa casa esquina frente a la Plazoleta de Villa Las Rosas, ubicada en calle Las Violetas esquina Avda. Las Magnolias de esta ciudad, con la base del crédito hipotecario de Setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, (\$ 747.500.— m/n.), para más informes ver sus títulos registrados en la Di-

recepción de Inmuebles al folio 295, asiento 1 del Libro 194 del R. I. de esta Capital y catastrado bajo Nº 27.236. Ordena el señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA - JOSE MARINARO por FRANCISCO ROSA MARINARO vs. FLORENTINA CARRIQUE DE GOYTEA", Expte. Nº 20.493/69. En el acto del remate como seña y a cuenta del precio de compra el 30%, saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y el diario El Intransigente. Por este mismo edicto se cita a la acreedora señora LIA M. MERA FIGUEROA DE URTUBEY, a hacer valer sus derechos dentro de los nueve días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 16 de 1969.

Imp. \$ 2.300 e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 2028 T. Nº 1737

Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 31 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en mi escritorio de remates en calle Urquiza 325, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden a don JUAN MANUEL ARANDA FRIAS en las sucesiones de su padre don Antonio Aranda Ruiz y de su madre doña Petrona Frias de Aranda, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en autos: "AYUP Jorge Juan vs. ARANDA FRIAS Juan Manuel. Embargo preventivo y Prep. de vía ejecutiva", Expediente Nº 54.066/68. Seña: el 30 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión: de arancel, a cargo del comprador. Edictos: El Intransigente y Boletín Oficial, por diez días. Jorge Raúl Decavi - Teléfono 12480.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1970 F. Nº 1671

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 31 de diciembre de 1969 a horas 10, en el escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos - Ejecutivo "S. Y. S. A. C. vs. MONICO JUAN IGNACIO" Expte. Nº 55.067/69, remataré con base de Ciento sesenta y ocho mil pesos m/n. (\$ 168.000 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; de la mitad indivisa que le corresponde al demandado señor JUAN IGNACIO MONICO, sobre el inmueble catastrado bajo e' Nº 4953 fracción C, del inmueble ubicado en El Galpón Dpto. de Metán parte integrante de la Finca denominada "Mónico" o "Moro Muerto" o "Punta del Agua" por Título inscripto a Folio

53, Asiento 1, del Libro 32 de R. I. de Metán. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 11 de diciembre de 1969. — Ernesto V. Solá, Mart. Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 30-12-69

O. P. Nº 1960 T. Nº 1668

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA
JUDICIAL

Una Casa ubicada en esta Ciudad en Barrio Policial

Base: \$ 1.311.000

El día 31 de diciembre de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862, remataré con la base de \$ 1.311.000 (Un millón trescientos once mil pesos moneda nacional), un inmueble ubicado en esta ciudad en Barrio Policial, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, e individualizado como catastro Nº 25.925, sección G, manzana 32 b, parcela 20. Ordena el Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio caratulado: "Massafra, Bernardino Felipe vs. Florinda Bellido de Avila". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 44.1/69. Acto remate el 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda. Martillero Público. Santiago del Estero 862. Tel. 13811.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 30-12-69

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 2128 T. Nº 1827

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en los autos REBAK, MOISES s/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES". Expte. Nº 37.831, hace saber: 1º) Que se ha declarado abierto el juicio de CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE MOISES REBAK con domicilio en Pellegrini Nº 361 de esta ciudad; 2º) Que ha sido designado SINDICO el Contador Público PEDRO ARNALDO RIVELLI con domicilio en Dr. Antonio Ortelli Nº 60 de esta ciudad a quien deberán presentar los acreedores sus títulos justificativos de sus créditos antes del término que expirará el 6 de marzo de 1970; 3º) Que se ha señalado el día 1º de abril de 1970 a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se realizará con los que concurran, cualquiera fuera su número; 4º) Que se ha ordenado la suspensión de los actos de ejecución forzada en los juicios en que el convocatorio sea parte, salvo aquellos que tengan por origen deudas prendarias o hipotecarias; 5º) Que se intima a los tenedores de los cheques denunciados en autos a que los presenten al Juzgado en el término de cinco días; 6º) Que se ordena la publicación de este edicto por espacio de cinco días en el Boletín Oficial y El Intransigente en lugar suficientemente destacado que asegure su eficaz publicación. — Secretaría, 23 de diciembre de 1969.

Imp. \$ 1.580 e) 29-12-69 al 5/1/70

O. P. Nº 2122

T. Nº 1821

El Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo de la Dra. Eloísa Aguilar, comunica por cinco días a los Acreedores de VACCARINI, Armando Darío que en la Convocatoria de Acreedores de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 30 de marzo de 1970 a las 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número.

Síndico Contador Público ALBERTO, JORGE SALGUERO, Pueyrredón Nº 384, Salta. — Salta, 23 de diciembre de 1969. — Luis Elías Sárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400-

e) 29-12-69 al 5/1/70

O. P. Nº 2075

T. Nº 1778

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 6ta. Nominación Dr. Roberto Frías en el Expte. Nº 4242/69, caratulado: "ZARZOSO, Pascual Angel - CONVOCATORIA DE ACREEDORES, hace saber que con fecha 25 de noviembre del año en curso, ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Pascual Angel Zarzoso, fijando el día 10 de marzo-próximo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fijase además el día 4 de mayo próximo a horas 9,30 para la junta de acreedores con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera sea su número. El Síndico designado es el contador Público Nacional. Don Pedro Amador Molina con domicilio en calle O'Higgins número 335/337. Publíquese cinco días en el B. Oficial y Diario "El Tribuno". Salta, 18 de diciembre de 1969. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 2-12-69

NOTIFICACION DE DESALOJO

O. P. Nº 1972

T. Nº 1679

El Dr. Luicio Martin Rufino, Juez de 1a. Ins-

tancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán - Salta, en autos: "RIVERO, JORGE ROMUALDO c/JIMENEZ MANUEL SILVESTRE". Desalojo. Expte. Nº 15.676/69, notifica al demandado Sr. Manuel Silvestre Jiménez el auto que a continuación se transcribe: "San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 19 de 1969 Y VISTO: — RESULTA: — CONSIDERANDO: FALLO: Iº) Haciendo lugar a la demanda y ordenando el desalojo de Manuel Silvestre Jiménez y de cualquier otro ocupante del inmueble ubicado en calle Lamadrid Nº 248 de esta ciudad, en el plazo de diez días, contados desde su notificación. IIº) Con costas. Acredítese en legal forma el valor locativo del inmueble. Fdo.: Dr. Luicio M. Rufino, Juez C. y C.. — San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 1º de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 30-12-69

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 2140

T. Nº 1834

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Judicial del Sud - Metán en "Posesión Treintañal sobre el Inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, en calle 9 de Julio s/n. como propiedad de Cuevas Jacinto", Expte. Nº 9011/69, cita y empieza por diez días a don Angel Giménez y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, calle 9 de Julio s/n., Catastro Nº 397, con una superficie de 386,68 m.2, limitando al Norte: propiedad de Marcos Núñez, Parcela 16; al Sud: Propiedad de José F. Hidalgo, parcela 14; al Este: Sucesión de Ramón Abadía, Parcela 17 y al Oeste: calle 9 de Julio; Nomenclatura catastral: Sección "B" Manzana 27, Parcela 15, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio de los que represente. — Metán, 17 de Diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 30-12-69 al 14-1-70

Sección COMERCIAL**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 2141

T. Nº 1835

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CARLOS MARDONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — CARLOS MARDONES S.A.C.A.I. (SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA, INMOBILIARIA). — ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTOS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argen-

tina, a los 18 días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y nueve, siendo las once horas, se reúnen en el local de la calle Balcarce 270, de esta ciudad de Salta, los señores Carlos MARDONES (h), argentino, casado con Graciela de Jesús González, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en Avenida Uruguay 593; María Blesa de MARDONES, argentina, viuda de sesenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en J. M. Leguizamón 790; Sara Marina PIATTINI, argentina, casada con Oscar Mardones, comerciante, con domicilio en Leguizamón 543; Washington Victor MARDONES, ar-

gentino, casado con María Cristina Salazar, de veintiocho años de edad, con domicilio Pje. Beeche 66, comerciante; Pedro Miguel MONTALBETTI, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, casado con Emma del Carmen Yudi y domicilio en la calle Zuviria 886; Alberto P. BOGGIONE, argentino de cincuenta años de edad, casado con María Peruzzo, de profesión Contador Público y con domicilio en la calle Del Milagro 235; Graciela de Jesús GONZALEZ, argentina, de cuarenta y tres años, de profesión quehaceres domésticos, casada con Carlos Mardones, con domicilio en Av. Uruguay 593; María Cristina SALAZAR, argentina, de veintidós años, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en Pje. Beeche 66, casada con Washington Victor Mardones; Emma del Carmen YUDI, argentina, de cuarenta y nueve años, farmacéutica, casada con Pedro Miguel Montalbetti, con domicilio en Zuviria 886; María PERUZZO, argentina, de cincuenta años, quehaceres domésticos casada con Alberto P. Boggiones; Néstor Manuel CARRERAS, argentino de treinta y un años, soltero, empleado, domiciliado en Balcarce 1635; Nicolás Ramón ROSSI, argentino, de treinta y tres años, de profesión empleado bancario, casado con Beatriz Olga Calderón, con domicilio en Los Peatonos 636; Luis César RIVA, argentino, de veintisiete años, soltero, empleado, con domicilio en los Arces y Amapolas, Tres Cerritos; Ernesto Günter HUNLICH argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Gral. Güemes 1211; Juan Carlos MORENO, argentino de veinticuatro años, empleado, casado con Rosa Cristina Padilla, domiciliado en Pje. Carlos María Saravia 248; reunión que se realiza con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que será continuadora de los negocios y de la Razón Social CARLOS MARDONES Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA, y que se dedicará a actividades comerciales; Compra venta de automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios; Agropecuarias e Inmobiliarias; sobre las bases y condiciones que se señalan en el Estatuto proyectado que se considerará más adelante, tratándose los siguientes asuntos: PRIMERO: ELECCION DE AUTORIDADES PROVISORIAS: A indicación del señor Pedro Miguel MONTALBETTI, se designan por unanimidad Presidente y Secretario de la Asamblea a los señores Carlos MARDONES y Alberto P. BOGGIONE, respectivamente. SEGUNDO: Es aprobado por unanimidad el Balance General inicial de la futura Sociedad Anónima en donde se determina un Capital Suscripto de ochenta millones de pesos, de los cuales se integran pesos cincuenta y un millones cuatrocientos siete mil quinientos cincuenta y ocho, quedando a integrar pesos veintiocho millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos

tos cuarenta y dos, todo de acuerdo al Balance General inicial practicado el primero de julio de un mil novecientos sesenta y nueve, que, certificado por el Contador Público Nacional señor Alberto P. BOGGIONE, forma parte de estos Estatutos. Por último se deja debida constancia que este Balance General Inicial practicado al primero de julio de un mil novecientos sesenta y nueve, se ha constituido sobre la base de idénticos valores activos y pasivos de la Sociedad Colectiva CARLOS MARDONES Y CIA., que la Sociedad Anónima se hace cargo a partir de la referida fecha, incorporando por consiguiente, al primero de julio, los nuevos accionistas fundadores, como se detalla en la respectiva planilla que al efecto, se acompaña y forma parte de estos Estatutos, con sus correspondientes aportes. TERCERO: ESTATUTOS: Se pone a consideración el proyecto de Estatutos confeccionado por el señor Alberto P. BOGGIONE, el que, luego de ser considerado y discutido es aprobado en general y particular, quedando redactado en los siguientes términos: ESTATUTOS SOCIALES. TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. Art. 1º — Bajo la denominación de CARLOS MARDONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer Sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero asignándosele o no capital. Art. 2º — El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, la Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. Art. 3º — La Sociedad tendrá por objeto principal: Compra-Venta de Automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios, representaciones, concesiones, comisiones, distribuciones y Compra-venta de Tractores e implementos agrícolas y sus accesorios. Taller mecánico, garage y toda actividad relacionada con el automotor en su más amplia extensión, como Estaciones de Servicio, etc. Art. 4º — La Sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, a las actividades siguientes: a) Comerciales: Compra y venta, importación exportación representación, comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de cualquier otra manera, de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas en general, equipos, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y sus negocia-

ciones en el país o fuera de él: b) Inmobiliarias; Compra y venta, sub-división, parcelamiento, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal; constituir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fueran; promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y, a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares, y mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero: c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros y/o asociada a terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo; forestaciones y reforestaciones, explotación de bosques y plantaciones en general. Art. 5º — Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, mercaderías materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos acciones, créditos, papeles de comercio y toda clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza; servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, y cancelarlos y aceptar su cancelación: b) Celebrar contratos de locación, como locadora o lacataria, aun por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito privilegios legales o industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales: d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en

general, y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo: f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares, y con instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares, o mixtas del país o del extranjero; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas: g) Celebrar contratos de locación, de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguros, de transportes fletamentos y acarreos, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza nominado o innominado: h) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Bancos de Créditos Industrial, Banco Provincial de Salta, y cualquier otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados, girar, aceptar, pagar, endosar, y avalar letras, vales, y pagarés y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantías personal o real, a cualquier título, que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicios por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiara; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fuera, aun aquellos que, por disposición del Art. 1881 del Código Civil,

requieran poder especial: j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa. TÍTULO II - CAPITAL - ACCIONES Y DEBENTURES. Art. 6° — El Capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Millones de pesos m/n. (\$ 400.000.000), representado por Cuatrocientas mil acciones de Un mil pesos cada una (m/n. pesos 1.000) y dividido en veinte series de Veinte millones de pesos cada una señaladas sucesivamente con las letras A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. Las cinco (5) primeras series serán de Acciones Privilegiadas que gozarán de un dividendo fijo anual del 10 por ciento sobre el valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias, y tendrán derecho a cinco votos cada una. Las demás series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio, quien, además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración señalará, en su caso, la naturaleza y grado de preferencia de las primeras, que en ningún supuesto, tendrán privilegios mayores que las acciones de las cinco primeras series. En el acto de constitución de la Sociedad se emitirán las cuatro primeras series o sea las "A", "B", "C", y "D". Art. 7° — El Capital Social Autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas de conformidad con disposiciones legales. Art. 8° — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento. Cada nueva emisión será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas o inscripta en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Los tenedores de acciones de aquellas cuatro primeras series, tendrán igualmente preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan, también en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia. Art. 9° — El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el

último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes y prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos y/o acciones, incluida llave de negocio, debiendo los bienes, servicios o derechos, representar a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que, como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas u ordinarias, conforme se prevé en el artículo sexto; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre todos los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo octavo.

Art. 10° — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de uno o más, que serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director, debiendo llenar los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos; y sólo podrán ser extendidos al portador o sustituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el Libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio, cuando no estuvieran íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. Art. 11° — El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y época establecida; en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. Art. 12° — El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá asimismo emi-

tir obligaciones o debentures, con garantías o sin ella en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes, y cumpliendo con las exigencias impuestas por las mismas y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. TITULO III - DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.

Art. 13 — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, fijará su número y designará de dos a cinco directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otros impedimentos; los suplentes actuarán por orden de designación.

Art. 14º — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás si los hubiere, como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente, y éste, al igual que el Secretario, por el Vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores juntamente con el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima asamblea.

Art. 15º — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local a la orden de ella, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones.

Art. 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos Directores o del Síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder, un Director no podrá representar a más de dos Directores.

Art. 17º — La función de Directores no será incompatible con

el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

Art. 18º — El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente: b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos negocios y operaciones mencionados en los diez apartados del artículo quinto de los presentes estatutos, sin exclusión ni limitación alguna: c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado: d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros, fijar su remuneración; resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad: e) Designar administradores, gerentes generales, sub-gerente general, gerente y sub-gerentes, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), y j), deberán considerarse como privativas del Directorio: f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner y absolver posiciones, prerrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas, y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial: g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos: h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales; el Inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea: i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con la base

de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades: j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo tercero de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas las demás actividades incluidas en el artículo cuarto como finalidades facultativas de la sociedad: k) Realizar, en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objetivo de la misma señalado en los artículos tercero y cuarto de estos Estatutos y que fueran necesarios y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. **Art. 19º** — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente en forma conjunta con el Vice-Presidente o con cualquier Director Titular: el Vice-Presidente conjuntamente con el Presidente o con cualquier Director Titular. El Directorio designará de su seno los Directores, en número que considere conveniente, que ejercerán la representación de la Sociedad y tendrán el uso de firma: b) El o los apoderados con facultades suficientes designado por el Directorio o Asamblea, en los términos y dentro de los límites del mandato. **Art. 20º** — El Directorio podrá designar un Gerente General y un Sub-Gerente General, pudiendo recaer la designación en un tercero ajeno a la Sociedad, y fijará su retribución. Su sola designación bastará para considerar investido al designado en todas las facultades señaladas en el artículo diez y ocho de estos Estatutos excepción hecha de las privativas del Directorio y de las que expresamente le fueron prohibidas, debiendo actuar siempre con la firma de uno de los Directores autorizados. **Art. 21º** — Para su actuación frente a terceros, los representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores acreditarán su carácter con la sola presencia y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea o del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado designado por el Directorio y aun el que designará la Asamblea, con poderes especiales o generales, acreditará su carácter con la pertinente escritura pública de mandato. **Art. 22º** — Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. **Art. 23º** — El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponde de acuerdo al artículo trigésimo primero de estos Estatutos y de la que se señale para aquellos

que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, permanentes o transitorias. **Art. 24º** — La Asamblea elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, si éste la considera pertinente, sin perjuicio de la que le corresponde por aplicación del artículo trigésimo primero de estos Estatutos. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. **TITULO IV - ASAMBLEAS. Art. 25º** — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio; y las segundas, cuando lo juzgue necesario el Director o el Síndico, o cuando fueran solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. **Art. 26º** — En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los Accionistas: a) La Memoria, el Balance anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente, con determinación del número de aquéllos y de la retribución que se asignará a los Directores y al Síndico, pudiendo esta última retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio, y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, también por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidas de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. **Art. 27º** — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta, durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En unas y otras y aun cuando fueran convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto; aun los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de los votos presentes cualquiera sea el número de acciones representadas. Lo tratado y resuelto por

las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio que lo serán también de las Asambleas o por quienes los reemplacen. **Art. 28°** — Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte de las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago están en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. **Art. 29°** — Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las cinco primeras series tendrán derecho a cinco votos; las ordinarias a un solo voto, y las demás el número de votos que se señala en la oportunidad de su respectiva emisión. **TITULO V - BALANCE - UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. Art. 30°** — Anualmente el día 1° de julio de cada año se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, pudiendo el primer ejercicio abarcar un periodo mayor o menor de doce meses. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre. **Art. 31°** — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea entre los miembros del Directorio y el Síndico, y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida. Y si algún ejercicio no arroja utilidades o éstas no alcanzan para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargando su importe a gastos generales; c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas. d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas, y/o cualquier otro destino; e) El diez por ciento de dividendos fijos, sobre el monto integrado, para las acciones privilegiadas de las cinco primeras series, y luego, los que correspondieren a las

demás privilegiadas que se hubieran emitido: f) El remanente en proporción entre las acciones privilegiadas y ordinarias, sobre el monto integrado limitando el de estas últimas en la medida que se hubiese establecido para abonar el de las acciones diferidas si se hubiesen emitido.

Art. 32° — Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquellas para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prórroga de sus respectivas tenencias.

Art. 33° — Los dividendos, previa publicación por tres días comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirán a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de la reserva legal y luego de cubierta ésta, a la cuenta que establezca el Directorio. **TITULO VI - LIQUIDACION.**

Art. 34° — En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y el último término el de las diferidas si se hubiesen emitidos. Si hubiere remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TITULO VII. — DISPOSICIONES GENERALES. — Art. 35°:** En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo; se elegirán los Directores suplentes, el Síndico titular y el suplente; se designarán los Directores que representarán a la sociedad y tendrán uso de la firma en los términos del artículo décimo noveno, apartado a). En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirá las acciones suscriptas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución y se designará a uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — **Art. 36:** El periodo del mando del primer Directorio, a designarse en el acto constitutivo, se ex-

tenderá hasta el 1º de julio de 1971 y tanto sus integrantes, como el Síndico Titular y el Suplente, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea, de conformidad a lo previsto en el artículo décimo quinto. — **Artículo 37º:** La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuese la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quorum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. - **CUARTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES.** Se declara, por unanimidad, constituida la sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y, de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos se declaran emitidas las cuatro primeras series de acciones privilegiadas, o sean las series "A", "B", "C" y "D", de veinte mil acciones privilegiadas cada una, por un total de ochenta millones de pesos correspondiendo proceder, en consecuencia, a la suscripción e integración de las mismas que se realiza de la siguiente forma: el accionista señor Carlos MARDONES suscribe diez y siete mil doscientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean diez y siete millones doscientos mil pesos; integra en este acto once millones tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos y adeuda seis millones ciento noventa y seis mil ciento treinta y seis pesos. La accionista señora Maria Blesa de MARDONES suscribe quince mil acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean quince millones de pesos; integra catorce millones y debe un millón. El accionista señor Washington Víctor MARDONES suscribe seis mil acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean seis millones de pesos; integra cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y tres y adeuda un millón ciento veintisiete mil seiscientos siete pesos. La accionista señora Sara Marina PIATTINI de MARDONES suscribe cuatro mil acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean cuatro millones de pesos; integra dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis y adeuda un millón trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos. Se aclara que los montos integrados de estos cuatro accionistas surgen de las respectivas cuentas Capital que figura en el Balance General que forma parte de estas Actas al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y que es certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. BOGGIONE. El accionista señor Pedro Miguel MONTALBETTI suscribe diez y siete mil doscientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean diez y siete millones doscientos mil pesos; integra ocho millones cuatrocientos veinticinco mil y adeuda ocho millones setecientos setenta y cinco mil pesos. El accionista señor Alberto P. BOGGIONE suscribe diez y siete mil dos-

cientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean diez y siete millones doscientos mil pesos; integra en este acto siete millones noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos y adeuda diez millones ciento tres mil ciento sesenta y cinco pesos. La accionista señora Graciela de Jesús GONZALEZ de MARDONES suscribe cien acciones privilegiadas de \$ 1.000.— c/u. o sean cien mil pesos; integra en este acto igual suma. La accionista Maria Cristina Salazar de MARDONES suscribe cien acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean cien mil pesos; integra totalmente. La accionista señora Emma del Carmen YUDI de MONTALBETTI suscribe cien acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean cien mil pesos; integra totalmente. La accionista señora Maria PERUZZO de BOGGIONE suscribe cien acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u., o sean cien mil pesos; integra totalmente. El señor Ernesto Gunter HUNLICH suscribe ochocientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean ochocientos mil pesos; integra igual suma. El señor Néstor Manuel CARRERAS suscribe mil acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean un millón de pesos; integra igual suma. El señor Nicolás Ramón ROSSI suscribe quinientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean quinientos mil pesos, integrando la totalidad. El señor Juan Carlos MORENO suscribe quinientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. o sean quinientos mil pesos, integrando la totalidad. El señor Luis César RIVA suscribe doscientas acciones privilegiadas de \$ 1.000 c/u. integrando la totalidad, o sean doscientos mil pesos. Se aclara que la integración de los accionistas Pedro Miguel MONTALBETTI, Alberto P. BOGGIONE, Graciela de Jesús GONZALEZ de MARDONES, Maria Cristina SALAZAR de MARDONES, Emma del Carmen YUDI de MONTALBETTI, Maria PERUZZO de BOGGIONE, Ernesto Gunter HUNLICH, Néstor Manuel CARRERAS, Nicolás Ramón ROSSI, Juan Carlos MORENO y Luis César RIVA, es efectuada cancelando créditos que tienen a su favor dentro de la empresa, y que figuran por igual valor en la cuenta Acreedores Especiales y que surge del Balance General inicial certificado por el Contador Público Alberto P. BOGGIONE, antes citado. Por otra parte el señor Carlos MARDONES (h) integrará la suma de seis millones ciento noventa y un mil ciento treinta y seis pesos; la señora Maria BLESA DE MARDONES un millón de pesos; La señora Sara Marina PIATTINI de MARDONES un millón trescientos noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos, el señor Washington Víctor MARDONES un millón ciento veintisiete mil seiscientos siete pesos. El señor Pedro Miguel MONTALBETTI ocho millones setecientos setenta y cinco mil pesos; el señor Alberto P. BOGGIONE diez millones ciento tres mil ciento sesenta y cinco pe-

sos; todos dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — QUINTO: ELECCION DE AUTORIDADES: El señor Presidente manifiesta que, habiendo quedado constituida definitivamente la Sociedad corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer periodo Estatutario, fijar el número de los miembros del primer Directorio, elegir las autoridades a representar a la Sociedad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo trigésimo quinto de los Estatutos. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo siguiente. — PRIMERO: Fijar en cinco (5) el número de Directores Titulares y en dos (2) el de Suplente. — SEGUNDO: Elegir el siguiente Directorio: Presidente, señor Carlos MARDONES (h); Vice-Presidente, Pedro Miguel MONTALBETTI; Secretario Alberto P. BOGGIONE; Directores Titulares; Washington Victor MARDONES y señora Sara Marina PIATTINI de MARDONES; Directores Suplentes: Sr. Nicolás Ramón ROSSI y Néstor Manuel CARRERAS; Síndico Titular; Alberto P. BOGGIONE; y Síndico Suplente: María Blesa de MARDONES. — TERCERO: Designar a los siguientes directores a los fines del cumplimiento del artículo diez y nueve de los Estatutos; el señor Carlos MARDONES firmará en forma conjunta con los señores Pedro Miguel MONTALBETTI y Alberto P. BOGGIONE; el señor Pedro Miguel MONTALBETTI en forma conjunta con el señor Carlos MARDONES ó Alberto P. BOGGIONE o Washington Victor MARDONES o Sara Marina PIATTINI de MARDONES; el señor Alberto P. BOGGIONE, en forma conjunta con el señor Carlos MARDONES o Pedro Miguel MONTALBETTI o Washington Victor MARDONES o Sara Marina PIATTINI de MARDONES. — CUARTO: En este estado se autoriza al señor Carlos MARDONES y Contador Público Alberto P. BOGGIONE, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuera menester, como realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminada la reunión previa lectura del Acta, que es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ratificación de la misma. Fdo.: Carlos Mardones (h), María Blesa de Mardones, Sara M. P. de Mardones, Washington V. Mardones, Pedro Miguel Montalbeti, Alberto P. Boggione, Graciela de J. González de Mardones, María C. Salazar de

Mardones, Emma del C. Yudi de Montalbeti, Maria Peruzzo de Boggione, Ernesto Gunter Hunlich, Néstor Manuel Carreras, Nicolás Ramón Rossi, Juan Carlos Moreno, Luis César Riva. — CERTIFICO: Que las firmas puestas a fojas 14 y 18 vuelta son auténticas de Carlos Mardones (h), Maria Blesa de Mardones, Sara Marina Piattini, Washington Victor Mardones, Pedro Miguel Montalbeti, Alberto P. Boggione, Graciela de Jesús González, Maria Cristina Salazar, Emma del Carmen Yudi, Maria Peruzzo, Ernesto Gunter Hunlich, Néstor Manuel Carreras, Nicolás Ramón Rossi, Juan Carlos Moreno y Luis César Rivas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 18 de octubre de 1969. Fdo.: Adolfo R. Trogliero, Escribano Público. — CERTIFICO que el acta de fundación de Carlos Mardones S. A. C. A. I. obrante en este expediente es el acta original de la misma doy fe. — Salta, octubre 18 de 1969. Fdo.: Adolfo Trogliero, Escribano Público. — SALTA, diciembre 1º de 1969. — DECRETO Nº 7336 MINISTERIO DE GOBIERNO. — Expediente Nº 54-77. Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional Alberto P. Boggione, en su carácter de apoderado según consta en Poder Especial a fs. 22/23, solicita para la entidad denominada "Carlos Mardones Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria é Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69. arts. 16 y 17, inc. 6 b); y que el depósito de garantía que preve el art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance Inventario, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione: Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 24, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 25 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. DECRETA: — Artículo 1º Apruébase el estatuto-social de la entidad denominada "CARLOS MARDONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 15 vta. del presente expediente. otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. — Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: Ponce Martínez. - Fdo.: Alias D'Abate. - Fdo. No-

gueira. Es copia. **CONCUERDA:** Con las puestas originales de su referencia que, corren de fojas 2 a 15 vta., 20 y 26, agregadas en el expediente Nº 54-77, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diecisiete sellados de cien pesos cada uno en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: o - a - u - n - o - r - t - v - x 8 - Sepa: Vale. — **ALBERTO VICTOR VERON**, Contador Público Nacional - Auditor de Inspección de Sociedades, a/c. Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.

ESCRITURA NUMERO: OCHOCIENTOS UNO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, **comparecen:** los señores **CARLOS MARDONES (H.)**, argentino, casado con Graciela de Jesús González, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en Avenida Uruguay quinientos noventa y tres de esta ciudad; **MARIA Blesa de MARDONES**, argentina, viuda de sesenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en Juan Martín Leguizamón setecientos noventa de esta ciudad; **SARA MARINA PIATTINI**, argentina, casada con Oscar Mardones, comerciante, con domicilio en Leguizamón quinientos cuarenta y tres; **WASHINGTON VICTOR MARDONES**, argentino, casado con María Cristina Salazar, de veintiocho años de edad, con domicilio en Pasaje Beeche sesenta y seis de esta ciudad, comerciante, **PEDRO MIGUEL MONTALBETTI**, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, casado con Emma del Carmen Yudi y domicilio en la calle Zuviria ochocientos ochenta y seis; **ALBERTO PEDRO BOGGIONE**, argentino de cincuenta años de edad, casado con María Peruzzo, de profesión Contador Público y con domicilio en la calle Del Milagro doscientos treinta y cinco; **GRACIELA DE JESUS GONZALEZ**, argentina, de cuarenta y tres años, de profesión quehaceres domésticos, casada con Carlos Mardones, con domicilio en Avenida Uruguay quinientos noventa y tres de esta ciudad; **MARIA CRISTINA SALAZAR**, argentina, de veintidós años, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en Pasaje Beeche sesenta y seis de esta ciudad, casada con Washington Víctor Mardones; **EMMA DEL CARMEN YUDI**, argentina, de cuarenta y nueve años, farmacéutica, casada con Pedro Miguel Montalbetti, con domicilio en Zuviria ochocientos ochenta y seis; **MARIA PERUZZO**, argentina, de cincuenta años, quehaceres domésticos, casada con Alberto Pedro Boggione; **NESTOR MANUEL CARRERAS**, argentino de treinta y un años, soltero, empleado, domiciliado en Balcarce mil seiscientos treinta y cinco; **NICOLAS RAMON ROSSI**, de treinta y tres años, de profesión empleado bancario, casado con Beatriz Olga Calderón, con domicilio en Los Peatones seiscientos treinta y seis de esta ciudad; **LUIS CESAR RIVA**, argentino, de veintisiete años, soltero, empleado, con domicilio

en Los Arces y Amapolas, Tres Cerritos; **ERNESTO GUNTER HUNLICH**, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, empleado, con domicilio en General Güemes mil doscientos once de esta ciudad; **JUAN CARLOS MORENO**, argentino, de veinticuatro años, empleado, casado con Rosa Cristina Padilla, domiciliado en Pasaje Carlos María Saravia doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que vienen por este acto expresamente a ratificar el Acta de Fundación y los Estatutos Sociales de "CARLOS MARDONES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA", que se instrumentara privadamente el dieciocho de octubre del año en curso e igualmente solicitan al suscripto escribano la protocolización de dicha Acta de los Estatutos Sociales de la Elección de su Primer Directorio, de la Emisión de las Acciones y del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número siete mil trescientos treinta y seis del corriente año por el que se le otorga la correspondiente Personería Jurídica, entregándoseme en diecisiete fojas testimonio auténtico expedido por Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta en el expediente número cincuenta y cuatro - setenta y siete, todo lo cual procedo a incorporar a mi protocolo como se solicita. **TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES:** Y los señores **CARLOS MARDONES (H.)**, **MARIA Blesa de MARDONES**; **SARA MARINA PIATTINI** y **WASHINGTON VICTOR MARDONES**, dicen: Que siendo la firma que se acaba de constituir continuadora de la Sociedad Colectiva "Carlos Mardones y Compañía" y en sus caracteres de integrantes de esta última de conformidad a las constancias de la escritura número quinientos noventa del veintuno de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho de este mismo protocolo la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio cuarenta y seis, asiento seis mil doscientos doce del libro treinta y cuatro de "Contratos Sociales", vienen a transferir a favor de "CARLOS MARDONES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA" la plenitud de los derechos de dominio y posesión que le corresponden a "CARLOS MARDONES Y COMPAÑIA - SOCIEDAD COLECTIVA" sobre los siguientes bienes inmuebles: **PRIMERO:** Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Caseros, señalada su edificación con los números ciento veinte, ciento veintidós y ciento veinticuatro, el que tiene una extensión: de diecisiete metros sesenta y un centímetros de frente, diecinueve mts. de contrafrente; sesenta y siete mts. sesenta cms. en su lado Este, sesenta y siete mts. ochenta centímetros en su lado Oeste, lo que totaliza según lámina catastral una Superficie de mil doscientos quince metros sesenta centímetros cuadrados; **limitando:** Al Norte, con parcela treinta y seis y parte de la treinta y siete; al Sud, con calle Caseros; al Este, con partes de las parcelas treinta y siete, siete, ocho y nueve; y al Oeste, con partes de las parcelas treinta y seis y once "a". **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Sección "B", Manzana cien, Parcela diez, **Catastro número dos mil novecientos treinta y tres.** **TITULO:** Le corresponde este inmueble a "Carlos Mardones y Compañía", por compra que hizo mediante escritura número mil cincuenta y ocho de fecha veintiséis de diciembre de mil no-

vecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano Juan Pablo Arias en la venta judicial ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en expediente número veintiocho mil novecientos ochenta y ocho en el juicio caratulado "Beccar Darío F. vs. Noel Emilio Eugenio y otro - división de condominio, la que fue inscrita al folio trescientos cincuenta y seis, asiento tres del libro cincuenta y cinco del Registro de Inmuebles de la Capital. SEGUNDO: Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con todo lo edificado, cercado, plantado, clavado y adheridos al suelo por accesión física o legal con frente a la calle Balcarce en la manzana comprendida por esa calle y las de General Güemes, Bartolomé Mitre y Avenida Belgrano, el que de acuerdo al plano de subdivisión número dieciocho mil noventa y nueve archivado en Dirección General de Inmuebles se lo identifica como lote trece "B", el que tiene las siguientes medidas perimetrales siguiendo el sentido de las agujas del reloj y partiendo del punto perimetral Nor-Este; hacia el Este, cuarenta y dos metros sesenta centímetros; luego una línea hacia el Sud, trece metros treinta y cuatro centímetros y luego hacia el Oeste, cuatro metros cincuenta y tres centímetros; luego quebrando hacia el Sud, treinta y cinco metros veintidós centímetros, para quebrar nuevamente hacia el Oeste, seis metros con cincuenta centímetros; luego dirigiéndose nuevamente hacia el Norte, veintidós metros trece centímetros para quebrar hacia el Oeste, treinta metros y luego hacia el Norte, para juntarse al punto de partida, veinticinco metros ochenta y dos centímetros, lo que hace una superficie total de mil doscientos veintisiete metros sesenta y un decímetros cuadrados. NOMENCLATURA CATASTRAL: En mayor extensión: Departamento de la Capital, Sección "H". Manzana noventa y siete, Parcela trece. **Catastro número cuatro mil setecientos cincuenta.** TITULO: Le corresponde el inmueble descrito a "Carlos Mardones y Compañía", por compra que hizo a "Tres Cerritos - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mediante escritura número dos de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, autorizada por el escribano Marcelo F. Zenteno Cornejo e inscrita a folio ciento dos, asiento diecisiete del libro doscientos ochenta y uno del Registro de Inmuebles de la Capital. TERCERO: Y don NÍCOLAS RAMON ROSSI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Olga Calderón, domiciliado en los Peatones seiscientos treinta y seis de esta ciudad, persona de mi conocida, doy fe y dice: Que cede, vende y transfiere a favor de "CARLOS MARDONES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA", los siguientes bienes inmuebles: A) Un lote de terreno baldío, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Ituzaingó, individualizado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el número dos mil seiscientos sesenta, como lote número dos, el que tiene una extensión de nueve metros cincuenta centímetros de frente, por igual contrafrente; y treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados; **limitando:** al Norte, con lote número uno; al Sud, con lote número tres; al Este, con calle Ituzaingó; y al Oeste, con lotes número nueve y diez. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E". Manzana setenta y tres. Parcela

cinco, **Catastro número treinta y tres mil setecientos noventa y seis;** y B) Un lote de terreno baldío, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Ituzaingó, el que se individualiza en el plano número dos mil seiscientos sesenta, archivado en la Dirección General de Inmuebles, como lote número tres, el que tiene la siguiente extensión: nueve metros cincuenta centímetros de frente, por igual contrafrente; treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados; **limitando:** al Norte, con lote número dos; al Sud, con lote número cuatro; al Este, con calle Ituzaingó; y al Oeste, con lotes números ocho y nueve. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", Manzana setenta y tres, Parcela seis, **Catastro número treinta y tres mil setecientos noventa y siete.** TITULO: Le corresponde los inmuebles antes descriptos a don Nicolás Ramón Rossi, por compra que hizo al señor Carlos Mardones, mediante escritura número seiscientos siete de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante este protocolo, la que fue inscrita al folio tres, asiento uno del libro cuatrocientos cincuenta del Registro de Inmuebles de la Capital. **Precio:** Y el señor Rossi, dice: que efectúa esta venta por el precio de **Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional** cada lote, suma que ha recibido antes de ahora de "Carlos Mardones y Compañía - Sociedad Colectiva", con cargo a escriturar a favor de la cual le otorga a ésta o a la primera el más suficiente recibo y carta de pago y en consecuencia le transfiere a "Carlos Mardones - Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria", la plenitud de los derechos de dominio y posesión que sobre los inmuebles vendidos le corresponden, haciéndoles tradición y entrega real de los mismos y obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Presente en este acto la esposa del vendedor doña BEATRIZ OLGA CALDERON, otorga su asentimiento a esta venta firmando de conformidad. **Aceptación:** Todos los integrantes de "Carlos Mardones - Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria", aceptan para ésta las transferencias de los inmuebles precedentemente transcritos. **Certificados:** Por los de fecha de hoy expedidos Dirección General de Inmuebles, consta: que "Carlos Mardones y Compañía - Sociedad Colectiva" y Nicolás Ramón Rossi, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que los inmuebles que cada uno de ellos transfiere a la nueva sociedad, les pertenece. Los inmuebles que transfiere "Carlos Mardones y Compañía" a la nueva Sociedad, reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Cooperativo del Norte Limitado por la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, que la nueva Sociedad toma a su cargo como continuadora de aquella. Por los de Dirección General de Rentas, que los inmuebles tienen abonados los impuestos de contribución territorial, hasta el presente año inclusive. Los otorgantes manifiestan que los demás impuestos y tasas están abonados al día y que liberan al escribano interviniente de, cualquier responsabilidad. En consecuencia los otorgantes dejan definitivamente constituida a "CARLOS MARDONES - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA", ratificada expresamente el Acta de Fundación, aprobados definitivamente sus Estatutos Sociales, electo su primer directorio, emitidas las series de acciones

pe. tinentes, aprobada la personería jurídica mediante decreto siete mil trescientos treinta y seis del Poder Ejecutivo de la Provincia, transferidos los inmuebles a favor de la misma y protocolizada todas las partes pertinentes del expediente número cincuenta y cuatro - setenta y siete de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, que en diecisiete fojas se incorpora como parte integrante de la presente. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en cuatro sellados notariales números doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres; doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro; doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, agregándose otro sellado de la numeración doscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, para las firmas de los comparecientes y del suscripto escribano. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número dos mil quinientos veintidós. Sobre borrado y - nsfiere - tres. ds. Vale.

Adolfo Trogiero, Escribano Público

Imp. \$ 60.360

e- 30-12-69

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. N° 2134

T. N° 1829

EL YIP SOC. DE RESP. LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL,

En Salta, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Dr. Oscar Alberto Fortuny, mayor de edad, argentino, Odontólogo, domiciliado en calle Alvarado N° 417, casado en primeras nupcias con doña Nelly Alicia Gasser, y don Ismael Zarzoso, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Belgrano N° 408, casado en primeras nupcias con doña Esther López, dejan constancia y Resuelven:

PRIMERO: Que ambos son únicos socios de EL YIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por instrumento privado del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio a folio treinta y cuatro, asiento cinco mil cuatrocientos diecinueve del libro treinta y dos de Contratos Sociales, y modificada por instrumento privado del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete anotado en el Registro Público de Comercio a folio ciento setenta y uno, asiento cinco mil ochocientos cuarenta y dos del libro treinta y tres de Contratos Sociales.

SEGUNDO: Aumentar el capital social de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Cuatro Millones de pesos moneda nacional. A tal efecto, el Dr. Oscar Alberto Fortuny suscribe mil acciones de un mil pesos cada una o sea un millón de pesos moneda nacional, y don Ismael Zarzoso seiscientas acciones de igual valor unitario o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Ambos integran las sumas suscriptas con parte de sus respectivos saldos acreedores que constan en el balance de la Sociedad que, certificado por el Contador Público Dr. Héctor

Mendilaharsu, forma parte integrante del presente.

TERCERO: Prorrogar la duración del contrato social hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

CUARTO: Dejar subsistentes todas las cláusulas del contrato original y las modificaciones del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.

En prueba de lo acordado, se suscribe el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Oscar A. Fortuny

Ismael Zarzoso

CERTIFICAMOS que la firma de los señores OSCAR ALBERTO FORTUNY e ISMAEL ZARZOSO p. EL YIP S.R.L. que anteceden concuerdan con las que se encuentran registradas en esta Institución. Esta manifestación se refiere únicamente a las firmas y no a las facultades de los demandantes ni al texto del documento. - 29-12-69.

p. Banco Cooperativo del Norte Ltda.

Carlos E. Vacherand

2do. Jefe División

Imp. \$ 2.220

e) 30-12-69

EMISION DE ACCIONES

O. P. N° 2136

T. N° 1830

La firma Talleres Metalúrgicos HANNE Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Chile 1301, ha efectuado la emisión de acciones de la Clase "B" Series cinco, seis, siete y ocho de un voto cada una, de cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Veinte millones de pesos moneda nacional, según escritura N° 748 de fecha 16 de diciembre de 1969 por ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa Peña.

Imp. \$ 444

e) 30-12-69

VENTA DE NEGOCIO

O. P. N° 2070

T. N° 1773

De conformidad a la Ley 11.867, se hace saber que el señor Ricardo Oscar Mejail y la señora Elisa Salomón de Mejail venden a favor del señor Badri Saka y su señora esposa Generosa Iglesias de Saka, su negocio de librería, mercería y juguetería ubicado en calle Deán Funes esquina Rivadavia de esta Ciudad.

Cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores.

Para oposiciones de Ley en San Martín 822 Ciudad.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 30-12-69

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O.-P. N° 2127

T. N° 1826

Paulino Osvaldo Pérez, comunica que vende su fondo de comercio de artículos de frutería "Frutería Balcarce" al señor Carlos Héctor Juri. Oposiciones de ley en Balcarce N° 73, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 13-1-69

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. N° 2119

T. N° 1818

PRORROGA DE CONTRATO

Jaime Rubín y Raúl Horacio del Campo, únicos socios de CASA ANDES S.R.L. con domicilio en calle Florida 345, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio a F° 49 Asiento 5724, Libro 33 de Contratos Sociales, resuelven: Prorrogar la duración de la sociedad por un lapso de cinco años más, o sea hasta el 31 de enero de 1975, firmando para constancia. Salta, 22 de diciembre de 1969.

Jaime Rubín**Raúl Horacio del Campo**

L. E. 4.282.923

L. E. 7.061.977

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores JAI-ME RUBIN y RAUL HORACIO DEL CAM-PO, personas de mi conocidas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 22 de diciembre de 1969. Roberto Jorge Perotta, Escribano Público.

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 5-1-70

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. N° 2069

T. N° 1772

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

El señor Sixto Antonio GARRIDO, vende al señor Patrocinio GARRIDO, su Fondo de Comercio de "Pizzeria SALTA". Pásvivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en Alvarado 1010. Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 30-12-69

Sección -A VISOS**ASAMBLEAS**

O. P. N° 2135

T. N° 1828

ARTES GRAFICAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,
Agrícola e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1969, a las diecinueve horas, en calle Caseros N° 1551 - Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de julio de 1969.
- 2º Elección de tres Directores, Titulares y un Director Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las

disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de Acciones.

Imp. \$ 1.400

e) 30-12-69 al 7-1-70

O. P. N° 2082

T. N° 1785

SUCESION MANUEL CABADA

**Sociedad Anónima Industrial
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria**

Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1970 a horas 16 en la sede de la Sociedad ubicada en calle Balcarce N° 499, para tratar el siguiente:

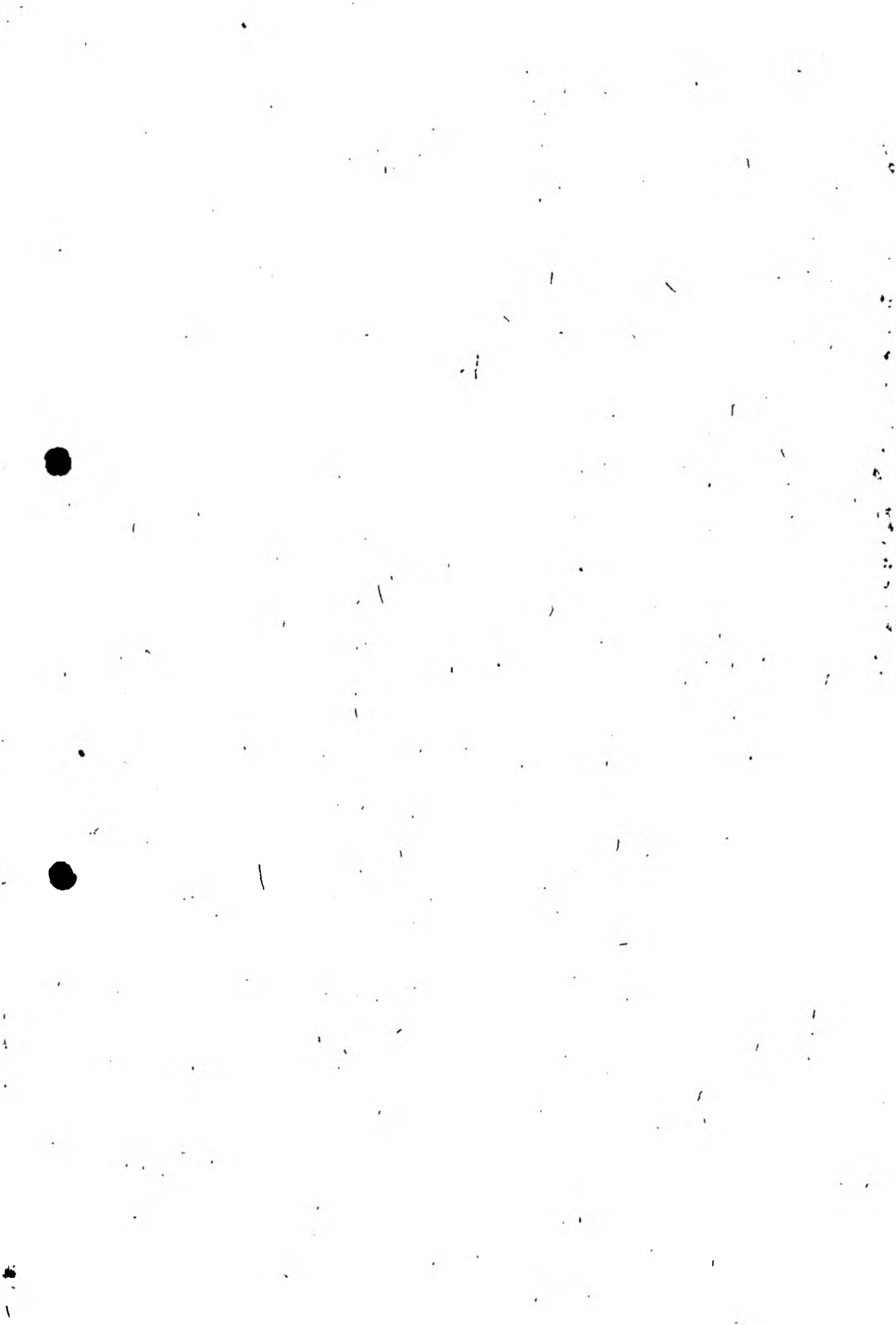
ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, planillas Anexas Complementarias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969!
- 2º) Modificación Art. 29 Estatutos Sociales.

- 3º) Distribución Utilidades Ejercicio.
- 4º) Renovación parcial miembros Directorio.
- 5º) Elección Síndico Titular y Suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Imp. S 1.400

e) 23 al 30-12-69



A V I S O

A, SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA